



EXPTE. N.º 57/E/24/SU/GE/A/014

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA POR LA QUE SE RECTIFICA EL “CRITERIO 6 DEL LOTE N.º 3” ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 12.1.1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES DE ANESTESIA, UNA TORRE DE LAPAROSCOPIA 4K-3D CON FLUORESCENCIA, UN VIDEO-ELECTROENCEFALÓGRAFO Y UN DOPPLER TRANSCRANEAL, PARA EL HOSPITAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Visto** que, con fecha 17/07/2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) la licitación para la contratación del “Suministro e instalación de dos Estaciones de Anestesia, una Torre de Laparoscopia 4K-3D, un Video-Electroencefalógrafo y un Doppler Transcraneal para el Hospital Ntra. Sra. de Guadalupe (Expte. N.º 57/E/24/SU/GE/A/014)”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y que el día 19/07/2024 se realiza pregunta por la empresa Almevan S.L. respecto al “criterio de adjudicación n.º 6 del Lote N.º 3: Video-Electroencefalógrafo” recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, cuyo contenido se transcribe a continuación:

- Pregunta: “¿Podrían aclararnos a qué se refieren en el criterio de Adjudicación 6 del Lote 3 Video EEG: capacidad máxima de carga en cualquier posición normal reversa y con máximo voladizo?”

**Visto** el Informe emitido el día 23/07/2024 por el Servicio de Electromedicina del Hospital Ntra. Sra. de Guadalupe, donde se concluye que: “Existe un error en el criterio cualitativo n.º 6 del Lote 3, consistente en la transcripción de la definición de parte del criterio con texto de otro expediente, ya que donde dice “Capacidad máxima de carga en cualquier posición normal reversa y con máximo voladizo” debe decir “Capacidad máxima de almacenamiento de pruebas de paciente, contabilizado en número de pruebas“. La Valoración para este criterio debe de ser Proporcional Directa”.

**Visto** que, dado que el error observado en la redacción inicial del criterio n.º 6 del Lote N.º 3 imposibilita el conocimiento preciso, adecuado y exacto de su contenido, impidiendo a los posibles licitadores la oportunidad de ofertar a ese criterio de adjudicación por su evidente inconcreción literal y dificultad para relacionar dicho criterio con una característica valorable como mejora técnica en un equipo “Video-EEG” de los existentes actualmente en el mercado, se estima la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de ofertas, previa publicación de la rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), y teniendo en cuenta que, hasta la fecha no se ha recibido ninguna proposición a través de la Plataforma.





**Considerando que**, la Legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Considerando que**, el artículo 122 de la LCSP establece que: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (...) solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético”*, y que de conformidad con lo preceptuado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

**Considerando que**, el artículo 136 de la LCSP dispone que: *“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”*.

En virtud a las facultades de este órgano de contratación, establecidas en el artículo 28.3 del Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Servicio Canario de Salud.

## RESUELVO

**PRIMERO.- Rectificar el error detectado en la definición del criterio cualitativo nº 6 del Lote Nº 3: Video- Electroencefalógrafo**, establecido en la **cláusula 12.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que rige la contratación del **“Suministro e instalación de dos Estaciones de Anestesia, una Torre de Laparoscopia 4K-3D, un Video-Electroencefalógrafo y un Doppler Transcraneal para el Hospital Ntra. Sra. de Guadalupe, dependiente de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera (Expte. Nº 57/E/24/SU/GE/A/014)”**, así como el **Apartado 10 de la Memoria justificativa** correspondiente, en el sentido de sustituir:

- *Donde dice:*

LOTE 3 – UN VIDEO ELECTROENCEFALÓGRAFO		
CRITERIOS	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>Criterio 6 (lote 3).-</b> Capacidad máxima de carga en cualquier posición normal reversa y con máximo voladizo.	Sí / No	15 puntos

- *Debe decir:*

LOTE 3 – UN VIDEO ELECTROENCEFALÓGRAFO		
CRITERIOS	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>Criterio 6 (lote 3).-</b> Capacidad máxima de almacenamiento de pruebas de paciente, contabilizado en número de pruebas.	Proporcional Directa	15 puntos





**SEGUNDO.-** Modificar el método de valoración del criterio de adjudicación 6 del Lote N° 3: Video-Electroencefalógrafo, que se efectuará conforme a la fórmula de valoración proporcional directa establecida en la cláusula 12.1.2, apartado B, del PCAP: “ $P = (pm * O) / mo$ ”, donde, "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima en el criterio de que se trate y "mo" es la mejor oferta (mayor valor) y "O" es el valor cuantitativo de la oferta a valorar.

**TERCERO.-** Aprobar un nuevo plazo de presentación de ofertas desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incorpora la rectificación del criterio cualitativo n° 6 del Lote N° 3. El plazo para la presentación de ofertas comenzará el día 25 de julio de 2024 y finalizará el 25 de agosto de 2024

Los Licitadores podrán presentar nuevas ofertas dentro del nuevo plazo fijado, o conservar la oferta original presentada dentro del plazo transcurrido como si la hubiera presentado en el nuevo plazo habilitado.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el DOUE y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

San Sebastián de La Gomera a,

**GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS  
DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA BARRERA MAGDALENA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 23/07/2024 - 13:01:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 216 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 90 - Fecha: 23/07/2024 13:33:59	Fecha: 23/07/2024 - 13:33:59
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sMqyFSRvQwhDtE7jUBBMErXJYZiYJLhN	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2024 - 13:46:32	